



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

Lima, 07 de mayo de 2024

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROP
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECONTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN – P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

Carta N° 211-2024-CD-AIDSESP

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

Ministra de Cultura

Lima.-

Asunto: Ante las declaraciones de su gabinete, exigimos el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIACI), conforme al marco normativo nacional e internacional que los protege.

De nuestra consideración:

Mediante la presente carta, reciba el saludo del Consejo Directivo de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y las organizaciones regionales de base integrantes de la Plataforma para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (“Plataforma PIACI”), la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), la Organización Regional AIDSESP – Ucayali (ORAU), la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU), la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC) y la Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas AIDSESP Atalaya (CORPIAA).

En esta ocasión nos dirigimos a usted para **expresar nuestra preocupación y exigir el respeto irrestricto de los derechos de nuestros hermanos los PIACI ante las declaraciones realizadas por su despacho** en la sesión del 30 de abril de 2024¹ de la Comisión de Pueblos (CPAAAAE) del Congreso de la República. En aquella sesión, usted, como titular del Ministerio de Cultura, afirmó que **“es necesario flexibilizar” la intangibilidad de las Reservas Indígenas y Territoriales a favor de los PIACI**, haciendo además una propuesta para conformar **“un grupo técnico que pueda debatir y que pueda conversar respecto a aquellos casos en que sí nos preocupa (sic)”**.

Conforme a las citadas declaraciones la cartera ministerial que usted dirige **pretendería tomar medidas ilegales, inconstitucionales y no convencionales para “flexibilizar”** los procedimientos de ingreso excepcional a las Reservas Territoriales e Indígenas, dispuestos en el marco normativo nacional para la protección de los PIACI.

Es sorprendente que la Ministra de Cultura, siendo su despacho ente rector en materia PIACI, realice una intervención en el Congreso expresándose en esos términos sobre un tema tan complejo y delicado, sin embargo, no es de extrañar pues **no es la primera vez que la Ministra de Cultura menciona abiertamente que considera necesario “flexibilizar” la intangibilidad de las Reservas PIACI**. En junio del 2023, durante una reunión de la plataforma para la protección del Corredor Territorial Yavarí Tapiche con el Ministerio de Cultura, **la Ministra mencionó la necesidad de flexibilizar la intangibilidad de las Reservas para el desarrollo de actividades económicas**.

¹ Véase: <https://www.facebook.com/share/v/nXZFLCUq85LZB5Po/?mibextid=KsPBc6>
<https://www.youtube.com/watch?v=OjF8IKsXiCg> Minutos 03:19:00 al 03:20:18.



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
PEPYBABAN
PEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

La intervención de la Ministra de Cultura el pasado 30 de abril, confirma que la posición oficial del ente rector para la protección PIACI, el Ministerio de Cultura (MINCUL), sigue siendo el rechazo manifiesto a los estándares internacionales de protección, a partir del desmantelamiento del principio de “no contacto” y de la intangibilidad territorial, que son justamente el eje central de la protección PIACI a la luz de la Ley N° 28736 y su Reglamento y los estándares internacionales que obligan al Perú.

Además, la propuesta de creación de un “grupo de trabajo” para discutir casos específicos y flexibilizar los procedimientos excepcionales de autorización de ingreso a las reservas PIACI, implica no solo un quebrantamiento de la intangibilidad territorial, sino además una medida regresiva frente al marco normativo de protección que garantiza los derechos de los PIACI.

Exigimos a su despacho no avanzar con esta iniciativa, ya que la garantía de los derechos de los PIACI y su protección es obligación del Estado, no materia de discusión en grupos de trabajo, creados con el objetivo de erosionar el principio de no contacto y la intangibilidad territorial de estos pueblos extremadamente vulnerables.

Esta situación es aún más grave considerando que las actuales garantías de intangibilidad de las Reservas Indígenas (art. 5.C, Ley 28736) no se adecúan a los estándares internacionales de protección, toda vez que habilitan el desarrollo de actividades extractivas en el caso de “necesidad pública”, vulnerando abiertamente la obligación contenida en el art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Finalmente, resaltamos nuestra preocupación por la argumentación utilizada por el Ministerio de Cultura en su intervención ante la Comisión de Pueblos, pues se ha señalado erróneamente que la “flexibilización” de la intangibilidad territorial supuestamente es requerida para atender a la obligación del Estado de brindar servicios básicos a los Pueblos Indígenas en Contacto Inicial (PICI).

Sin embargo, esto no es correcto, pues como es de pleno conocimiento del Ministerio de Cultura las Reservas no impiden de ninguna manera que el Estado les proporcione servicios básicos a los hermanos PICI. Como es de pleno conocimiento del ente rector el Ministerio de Cultura, ya existe un régimen establecido por Ley (Véase el Artículo 38 del Reglamento de la Ley PIACI) para las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas. De hecho, como es de conocimiento del MINCUL algunos de los poblados de hermanos PICI en las Reservas ya cuentan con puestos de salud y escuelas, así como otros servicios del Estado. Sin embargo, dichos servicios son totalmente inadecuados. La falta de servicios básicos adecuados en las Comunidades Nativas colindantes a las Reservas y los pocos poblados PICI que se encuentran dentro de las Reservas es justamente debido a la falta de voluntad política del Estado, la falta de capacidad y la falta de un presupuesto adecuado.

Las afirmaciones de la Ministra de Cultura ante la Comisión de Pueblos del Congreso no son correctas y esconderían motivos ulteriores para flexibilizar la intangibilidad de las Reservas a fin de abrirlas para la explotación de recursos naturales en detrimento de los derechos fundamentales de los pueblos más vulnerables del



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FEOTYBA
PEPYBABAN
PEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

mundo nuestros hermanos los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIACI).

En conclusión, **no es necesario "flexibilizar" (aún más) la intangibilidad de las Reservas de ninguna manera. Sino es necesario defender y hacer cumplir el marco normativo de protección de los derechos fundamentales y la intangibilidad de los territorios de los PIACI** en cumplimiento con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Además, es necesario y extremadamente urgente que el Estado cumpla con su deber y obligación legal de proporcionar servicios básicos (servicios de salud intercultural, agua potable, educación intercultural bilingüe etc.) a las Comunidades Nativas colindantes a las Reservas, así como a los poblados PICI que hayan solicitado dichos servicios en el marco de su derecho fundamental a la autodeterminación y siempre con su consentimiento previo libre e informado.

Asimismo, exigimos que se respete de manera absoluta la decisión de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIA) de mantenerse en situación de aislamiento sin ningún tipo de contacto forzado o no deseado, en cumplimiento del principio de no contacto y garantizando su derecho a la autodeterminación.

Por lo tanto:

1. **Rechazamos las declaraciones de la Ministra de Cultura pues busca socavar el marco de protección a favor de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIACI). Nos llama poderosamente la atención su desconocimiento del marco normativo siendo representante del ente rector en materia PIACI. La intangibilidad de las Reservas Indígenas y Territoriales es un pilar en materia de protección PIACI y proponer su "discusión" es una grave violación a los derechos humanos de estos pueblos.**
2. **Exigimos al Ministerio de Cultura que respete el marco normativo interno y dé cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado peruano, específicamente aquellas contenidas en el Convenio 169 de la OIT y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizando de manera irrestricta los derechos fundamentales de los PIACI a partir del principio de no contacto y la intangibilidad territorial.**
3. **Solicitamos al Ministerio de Cultura y a la Comisión de Pueblos (CPAAAAE) del Congreso de la República que no conforme ningún grupo de trabajo para debatir la "flexibilización" de la intangibilidad de las Reservas PIACI, pues se abriría a debate un mínimo indispensable para garantizar la pervivencia de los PIACI, cuestión que implicaría un incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano.**
4. **Exigimos al ente rector el Ministerio de Cultura que implemente el Régimen Especial Transectorial de Protección de los PIACI (RET) establecido por Ley, que asigne un presupuesto adecuado a la DACI para**



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI - SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

CORPI - SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHEM

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROP
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
PEPYBABAN
PEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSES
OISPE
ORKIWAN

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)

la protección de los derechos y territorios de los PIACI y que proteja la totalidad de los territorios tradicionales de los PIACI y garantice la intangibilidad de sus territorios y el principio de no contacto y autodeterminación.

5. Reafirmamos nuestro compromiso en la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial (PIACI) y exigimos el respeto al marco legal, constitucional e internacional, en especial al Convenio 169 de la OIT que es de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano y a todo funcionario desde su entrada en vigor el 2 de febrero de 1995.

Finalmente, precisamos que el Perú ha suscrito la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969 que indica en su artículo 27 que: *“Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”*. Por lo tanto, en caso de incumplimiento de un tratado, el Estado peruano podría ser responsable internacionalmente.

Sin otro en particular, **solicitamos una reunión urgente con la Ministra de Cultura para que nos explique sus comentarios realizados ante la Comisión de Pueblos del Congreso de la República con respecto a la posible “flexibilización” de la intangibilidad de las Reservas PIACI y solicitamos que se rectifique.**

Atentamente,



Jorge Pérez Rubio
PRESIDENTE



Beltran Sandi Tuituy
PRESIDENTE
DNI: 40091048

ORGANIZACIÓN REGIONAL AIDSESP - UCAYALI

Jamer M. López Agustín
DNI N° 45525896
PRESIDENTE



Hestalin Rios Coronado
DNI N° 44982847
PRESIDENTE - CORPIAA



Cline Jorge Chauca Lopez
COORDINADOR DE ARPI SC
DNI N° 04328542



Alfredo Vargas Pío
PRESIDENTE

Fredy Gregorio Sergio, Jefe de COMARU

DNI: 43533065

CC:



AIDSESP

ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI – SC
ANAP
CARE
CENCONSEC
CONAVAM-SAT
FARE
FECONABAP
KANUJA
OARA
UNAY

Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República
(rluque@congreso.gob.pe) (cpaaaae@congreso.gob.pe)

CORPI – SL
CHAPI SHIWAG
FECONACHA
FECONADIC
FECONAJE
FEDECACC
FEDECOCA
FEDIQUEP
FESHAM
ONAPAA
OKAPIASI
ORACH
ORKAMUKADIP
ORKASEC
ORPISEM
OSHDEM

Marissa Alicia Chávez Chávez
Jefa del Órgano de Control Institucional – OCI del MINCUL
(mchavez@cultura.gob.pe)

FENAMAD
COHARYIMA
COINBAMAD

Ricardo Miguel García Pinedo
Director de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (DGPI) del MINCUL
(rmgarciap@cultura.gob.pe)

ORPIO
ACODECOSPAT
ADECOP
AIDECOS
ASICONSEP
CURCHA
FECOIBAP
FECONA
FECONACO
FECONAFROPU
FECONAMAI
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONAT
FECOTYBA
FEPYBABAN
FEPYRA
FECONCU
FIKAPIR
MATSSES
OISPE
ORKIWAN

María Amelia Trigos Barentzen
Directora de la DACI del MINCUL
(mtrigoso@cultura.gob.pe)

Paola Rocio Barriga Flores
Coordinadora de Reservas de la DACI del MINCUL
(pbarriga@cultura.gob.pe)

José Carlos Rivadeneyra Orihuela
Viceministro de Interculturalidad – VMI-MINCUL
(jrivadeneyra@cultura.gob.pe)

ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECIDPAM
FENACOCA
FECONADIP
FECONAU
FECONAPIA
FECONAPU
FECONACURPI
FECONBU
ORDIM
FECONASHI
ORDECONADIT

CODEPISAM
FERIAAM
CEPKA
FEPIKRESAM
FEKIHD
FECONAKID
FEPIKBHSAM
PEPIKECHA
FERISHAM

ORPIAN - P
CAH
CIAP
FISH
ODECABM
ODECINAC
ODECOFROC
ODECUAC
OPIWAK
ORFAC
ORASI

CORPIAA
FABU
FACRU
FARU
FECONADIS
FEPUCIMA
OIDIT
OIRA
OIYPA
ORDECONADIT

COMARU (Asociado Directo)